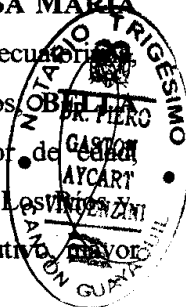


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA
DENOMINADA
COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES
ELECTROMECAICAS INDUSTRI-
LES Y PETROLERAS.

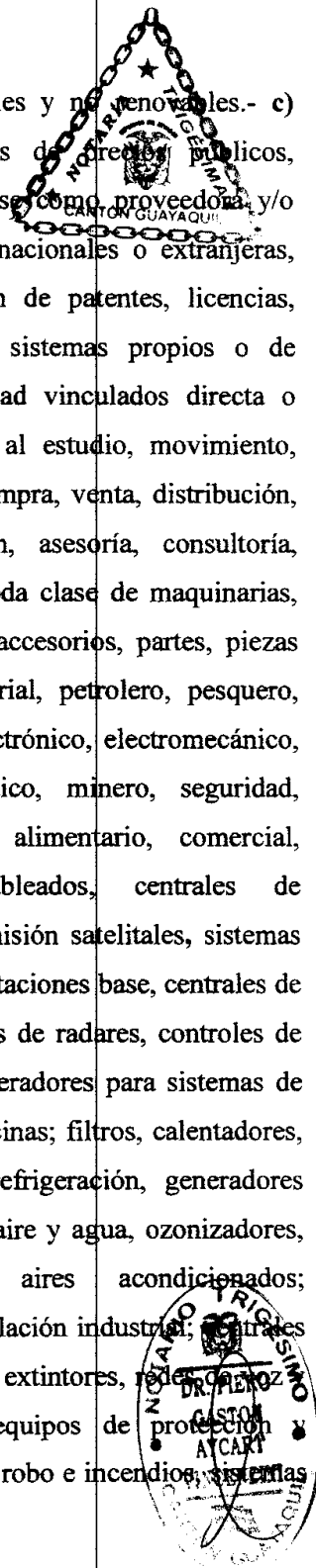
CUANTIA: (\$ 800, 00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticuatro de Abril del año dos mil trece, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos la señora **ROSA MARIA ZUÑIGA ORTIZ**, casada; ejecutiva; la señora **BELLA GUADALUPE ZUÑIGA ORTIZ**, casada; ejecutiva; y, el señor **MARIO DANIEL ECHEVERRIA BRIONES**, soltero, ejecutivo; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **ROSA MARIA ZUÑIGA ORTIZ**, casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, **BELLA GUADALUPE ZUÑIGA ORTIZ**, casada; ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, **MARIO DANIEL ECHEVERRIA BRIONES**, soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos.



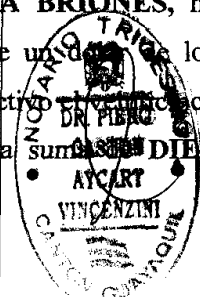
de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS INDUSTRIALES Y PETROLERAS**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Babahoyo.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la construcción, estudio, asesoría, consultoría, planificación, proyecto, diseño, instalación, dirección ejecutiva, fiscalización, supervisión, administración, mantenimiento, de toda clase de obras electromecánicas industriales, electromecánicas petroleras, de ingeniería civil o arquitectura, de decoraciones de interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo viviendas, edificios, locales y centros comerciales, bodegas, lotizaciones, urbanizaciones, proyectos habitacionales, proyectos recreativos, de culto, de esparcimiento, gubernamentales a nivel nacional, seccional o local, carreteras, puentes, astilleros, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, infraestructura de salud y educación, obras viales, hidráulicas, hidroeléctricas, agroindustriales, agrícolas, de protección, energéticas, mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, redes de agua potable, gasoductos, adoquinamiento de calles, oleoductos, diques, represas, sistemas de riego, usinas.- b) A la fabricación, construcción, consultoría, asesoría, planificación, diseño, representación, alquiler, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, ya sean: industriales, electromecánicos, electrónicos, eléctricos, mecánicos, metalmecánicos, tecnológicos, de telecomunicaciones, de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa,

geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables.- c) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de bienes públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- d) A la explotación de patentes, licencias, franquicias, representaciones, distribuciones y sistemas propios o de terceros, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción, así como al estudio, movimiento, preparación de suelos y su traslado.- e) A la compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, producción, asesoría, consultoría, franquiciamiento, representación, maquila, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios, partes, piezas repuestos, que se utilizan en el sector industrial, petrolero, pesquero, ganadero, agrícola, forestal, textil, eléctrico, electrónico, electromecánico, comunicaciones, telecomunicaciones, informático, minero, seguridad, domótica, mecánico, metalmecánico, salud, alimentario, comercial, construcción. También de redes y cableados, centrales de telecomunicación, sistemas y equipos de transmisión satelitales, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales de conmutaciones con redes de transporte, sistemas de radares, controles de tráfico, suministro de baterías, motores y generadores para sistemas de telecomunicaciones, bombas y equipos para piscinas; filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes contra incendios, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad electrónica, equipos y sistemas contra robo e incendios, sistemas



de rastreo satelital, inhibidores de señal celular, detectores de señales laser, GPS; así como al servicio técnico de ensamblado, instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- f) A la importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios ya sea en forma de materia prima, productos y subproductos elaborados y manufacturados; y en general de toda clase de productos y artículos derivados de: madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, plástico, caña, cerámica, sus acabados y decoración, es decir, toda clase de materiales para la construcción; así como de pinturas, barnices y lacas; de materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería. A la recarga de extintores.- g) A la administración, mantenimiento, arrendamiento, explotación, compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- h) Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos y accesorios, carrocerías.- i) A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- j) A adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías interviniendo como socio o accionista en la fundación o aumento de capital de sociedades de cualquier clase.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase

de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **ROSA MARIA ZUÑIGA ORTIZ** ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; b) **BELLA GUADALUPE ZUÑIGA ORTIZ** ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, c) **MARIO DANIEL ECHEVERRIA BRIONES**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ**



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,

entar cuentas y
invocar la juran-
da.
El Jefe de la
General, y Las
ARTICULO
CANTON GUAYAQUIL

OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO.- TÍTULOS Y VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete

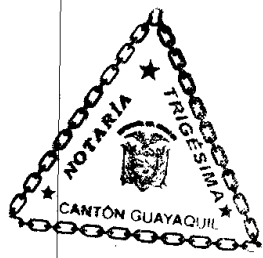



CIUDADANIA 120141248-1
 ZUNIGA ORTIZ BELLA GUADALUPE
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 30 MARZO 1960
 001- 0083 00166 F
 LOS RIOS/ BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1960

Bella Zuniga

ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MANUEL BAJARA BAJARA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR ZUNIGA
 ROSA ORTIZ
 BABAHOYO 19/05/2009
 19/05/2021
 REN 1181924





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
 044 - 0330 1201412481
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 * ZUNIGA ORTIZ BELLA GUADALUPE

LOS RIOS
 PROVINCIA BABAHOYO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 DR. CAMILO PONCE E. 0
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

044
NÚMERO DE CERTIFICADO **044 - 0333** CÉDULA **1204704108**
ZUNIGA ORTIZ ROSA MARIA

LOS RIOS
PROVINCIA
BARAHYO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DE CAMILO PONCE E.
0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDRERÍA
ZUNIGA ORTIZ ROSA MARIA
CANTÓN G
LOS RIOS/ BARAHYO
CLEMENTE DABEZAR

120470410-8

REN 0324167

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NERTO ALFONSO ENEVERRIA BRION
ESTUDIANTE
VOTACIÓN ZUNIGA DELBADO
REN 0324167 DE LA ROSA
02/04/2007
REN 0324167

Este documento acredita los datos
registrados en el Registro Electoral
17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS INDUSTRIALES Y PETROLERAS XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ECHEVERRIA BRIONES MARIO DANIEL	\$ 10.00
ZUNIGA ORTIZ BELLA GUADALUPE	\$ 10.00
ZUÑIGA ORTIZ ROSA MARIA	\$ 180.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conserva en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75 % , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

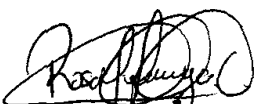
GUAYAQUIL, 23 DE ABRIL DE 2013

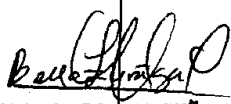

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

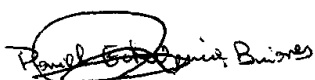


Nº. 0005530

de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las debidas formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.


ROSA MARÍA ZÚNIGA ORTIZ
C.C. No. 120470410-8
C.V. No. 044-0333

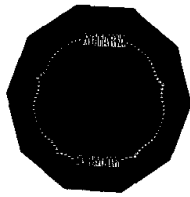

BELLA GUADALUPE ZÚNIGA ORTIZ
C.C. No. 120141248-1
C.V. No. 044-0330


MARIO DANIEL ECHEVERRÍA BRIDNES
C.C. No. 120608538-1
C.V. No. 012-0267


DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



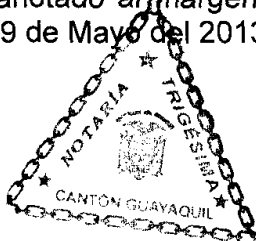
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confieso esta
TERCERA copia certificada de la ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS
INDUSTRIALES Y PETROLERAS, la misma que sello, firmo
y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiséis de
Abril del año dos mil trece, de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

Dr Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS INDUSTRIALES Y PETROLERAS, celebrada ante el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, con fecha 24 de Abril del 2013, he tomado nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0002701, dictada por la Ab. Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 07 de Mayo del 2013, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 09 de Mayo del 2013.- Doy fe.



Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Babahoyo

TRÁMITE NÚMERO: 1017

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: BABAHOYO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE BABAHOYO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	906
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1201412481	ZUNIGA ORTIZ BELLA GUADALUPE	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero
1204704108	ZUNIGA ORTIZ ROSA MARIA	Babahoyo	ACCIONISTA	Casado
1206085381	ECHVERRIA BRIONES MARIO DANIEL	Babahoyo	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA TRIGESIMA
CANTÓN:	GUAYAQUIL
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.G.13.0002701
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES ELECTROMECAICAS INDUSTRIALES Y PETROLERAS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	BABAHOYO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Página 1 de 2

Nº 002424

Capital Autorizado	1600,00
--------------------	---------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: BABAHoyo, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

Dr. Oswaldo Avilez Barzola, Mg.
 Registrador Mercantil
 del Cantón Babahoyo

SEGUNDO OSWALDO AVILEZ BARZOLA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 10 DE AGOSTO 1527 Y RUCAURTE PISO 2



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0014765

Guayaquil, -7 JUN 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COELIPET S.A. CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS INDUSTRIALES Y PETROLERAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLC/evm